OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No LP-014-2025, GRUPO 1, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y UNION TEMPORAL FOOD 4 HEARTS 2, IDENTIFICADA CON NUMERO DE NIT 901.985.639-0

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que lo conforman:

CONSIDERACIONES: 1. Que, el día nueve (9) de septiembre de 2025, el Distrito suscribió contrato No. **LP-014-2025, GRUPO 1**, celebrado con la **UNION TEMPORAL FOOD 4 HEARTS 2, IDENTIFICADA CON NUMERO DE NIT 901.985.639-0**, cuyo objeto es "**EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOSADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**. **2.** Que, para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000. 000.oo),** exento de IVA, e Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **4.** Que, para la ejecución del contrato, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202501736 de 5 de junio de 2025, así como su correspondiente Registro Presupuestal No. 202510012. **5.** Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2025, se firmó Decreto No. 0816 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCIÓN DE FUENTE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025". **6.**Que, el día 23 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 202503796, por la suma de: DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($12.856.272.564) como requisito previo a la sustitución de fuentes del RP No. 202510012. **7.** Que, mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicita la elaboración de otrosí Modificatorio, solicitando modificar la cláusula de sujeción a las apropiaciones presupuestales. **8.** Que, en consideración de lo expuesto y de lo solicitado por el supervisor del contrato, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes

acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No LP-014-2025, GRUPO 1**, amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR:** Modificar **EL CONTRATO No LP-014-2025, GRUPO 1,** en su **CLAUSULA OCTAVA, la cual quedará así: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Que el contrato se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202503796 de 23 de diciembre de 2025, como requisito previo a la sustitución de fuentes del RP No. 202510012. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA. EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Diana Ortega J/ Asesora en contratación/Secretaría General del Distrito.
Reviso: Katherin Numa Urrea – Asesora en Contratación - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.